



PRONUNCIAMIENTOS LABORALES

LUNES, 19 DE MAYO DE 2025

1.- **SUNAFIL ANULA SANCIÓN POR INCLUIR A EXTRABAJADORES EN MEDIDA DE REQUERIMIENTO** (RESOLUCIÓN N° 0414-2025-SUNAFIL/TFL-PRIMERA SALA)

En la resolución comentada, se analizó el caso de una empresa sancionada por el incumplimiento de una medida de requerimiento relacionada con la obligación de acreditar la entrega de equipos de protección personal (EPP) a todos sus trabajadores.

Al respecto, la Sala determinó que el personal inspectivo no realizó una adecuada individualización de los trabajadores presuntamente afectados por el incumplimiento. En efecto, se incluyó en la medida a colaboradores cuyo vínculo laboral había cesado antes de su emisión, lo que impuso al sujeto inspeccionado una carga irracional: subsanar un incumplimiento respecto de situaciones que, por su naturaleza, resultaban irreparables.

En ese sentido, la Sala señaló que esta imposibilidad no solo desnaturaliza el propósito correctivo de la medida inspectiva, sino que también compromete su validez. Por tal motivo, resolvió dejar sin efecto la sanción impuesta.

2.- **SUNAFIL DETERMINA QUE DILIGENCIAMIENTO NOTARIAL DE CARTAS PARA DESAFILIACIÓN** **CONSTITUYE UN ACTO ANTISINDICAL** (RESOLUCIÓN N° 0394-2025-SUNAFIL/TFL-PRIMERA SALA)

En este caso, el Tribunal de Fiscalización Laboral analizó la sanción impuesta a una empresa por vulnerar la libertad sindical, al haber asumido el costo del diligenciamiento de cartas notariales mediante las cuales seis trabajadores solicitaron su desafiliación del sindicato al que pertenecían.

La Sala señaló que está prohibido todo acto, ya sea por acción u omisión, que implique injerencia del empleador en la relación entre los trabajadores y su organización sindical, particularmente en asuntos de afiliación o desafiliación. En ese sentido, se advirtió que la empresa, al cubrir el costo de dichas cartas, promovió directamente las desafiliaciones, afectando de forma evidente el derecho a la libertad sindical.

Por tal motivo, el Tribunal declaró infundado el recurso interpuesto por la empresa y confirmó la sanción impuesta.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmlegal.pe

 **SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**